



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 2°**

Bogotá D.C., Veintinueve de Septiembre de Dos Mil Veintidós

Con fundamento en lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., se tendrán como notificada por conducta concluyente a las señoras demandadas Nidya Esperanza Roncancio Velandia, Andrea Caycedo Roncancio y Marcela Caycedo Roncancio.

Se reconoce personería jurídica a la profesional del derecho Luz Marina Espinosa Álvarez, para que actúe como apoderada judicial de las demandadas, en los términos y para los fines del poder especial conferido (fl. 2 – 3 del archivo No. 4).

Téngase por contestada en tiempo la demanda, quien propuso excepciones de mérito (fls. 5 – 364 del archivo No. 4).

Frente al escrito presentado por el apoderado de la parte actora que obra en el archivo 05 del expediente, mediante el cual recorrió el traslado de excepciones, téngase en cuenta en su momento procesal oportuno.

Notifíquese,


**MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.**

(3)

PVM/2019-664

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **058**
de fecha **30 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 2°

Bogotá D.C., Veintinueve de Septiembre de Dos Mil Veintidós

Visto el trámite de notificación personal remitido a través de correo electrónico a las demandadas, y, en atención a que no se encuentra integrado el contradictorio en su totalidad, téngase en cuenta las siguientes consideraciones:

(i) Respecto a quienes integran la parte pasiva de la demanda, se evidencia que las señoras Mery Cecilia Hurtado Salamanca y María del Pilar Caycedo Ramírez, se encuentran pendientes de ser notificadas, (ii) si bien es cierto, obran en el archivo No. 2 del expediente las notificaciones personales vía correo electrónico a las demandadas, se advierte, que la notificación realizada a la demandada María del Pilar Caycedo Ramírez no será tenida en cuenta por el Despacho, en razón a que esta fue dirigida a la dirección electrónica maritzavasa@hotmail.com, la cual no fue informada dentro del acápite de notificaciones de la demanda, indicándose "*dirección: se desconoce / correo electrónico: se desconoce*", por lo cual, la parte demandante proceda de conformidad a lo dispuesto en la norma.

Ahora bien, en lo que respecta a la demandada Mery Cecilia Hurtado Salamanca, se evidencia para los efectos pertinentes, no se ha surtido ningún trámite de notificación, en consecuencia, proceda el demandante a realizar la notificación de la demanda de conformidad con lo normado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., de acuerdo a la información suministrada como dirección de notificación dentro del escrito de la demanda.

Integrado el contradictorio en debida forma, se continuará con el trámite correspondiente.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(3)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **058**
de fecha 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 2º**

Bogotá D.C., Veintinueve de Septiembre de Dos Mil Veintidós

Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, a fin de que corrija las anotaciones No. 16 y 21, de los folios de matrícula inmobiliaria No. 50C – 1289859 y 50C – 1289881, respectivamente.

Lo anterior, en razón a que, una vez verificadas las anotaciones referidas, se evidencia, que fue registrado un embargo ejecutivo con acción personal dentro del presente proceso, tornándose improcedente dicha anotación, de conformidad a la naturaleza del mismo y lo comunicado mediante oficio No. 192 del 10 de febrero de 2020, en donde se señaló, que la medida cautelar decretada, correspondía a la inscripción de la demanda.

Notifíquese,


**MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.**

(3)

PVM/2019-664

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **058**
de fecha **30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria